

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de junio de 2022, al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2019-00975-00**, de **LUIS RICARDO BOTACHE ROJAS** contra **RAPPI S.A.S.**, informando que se encuentra pendiente remitir el proceso a la Oficina de Reparto para que sea abonado como ejecutivo, pero se recibió memorial de la parte demandada en el que allega prueba del pago de la Conciliación. Pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1075

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante Auto de Sustanciación No. 1021 del 01 de junio de 2022, se dispuso la remisión de este proceso a la Oficina de Reparto para que fuera abonado como ejecutivo, por virtud de la solicitud de ejecución elevada por la parte demandante, quien alega el cumplimiento parcial de la Conciliación celebrada en Audiencia del 21 de abril de 2022.

Sin embargo, en memorial del 03 de junio de 2022, el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. **FABIO ANDRÉS SALAZAR RESLEN**, informó que **RAPPI S.A.S.** realizó el pago de la suma conciliada el día 25 de abril de 2022, a través de consignación bancaria a la cuenta del demandante, y aportó copia del comprobante de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el comprobante de pago allegado por **RAPPI S.A.S.**, en virtud del cual acredita haber dado cumplimiento a la Conciliación celebrada en Audiencia del 21 de abril de 2022, documento obrante en el archivo pdf 039 del expediente digital.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que manifieste si desea continuar con la solicitud de ejecución de la Conciliación celebrada en Audiencia del 21 de abril de 2022.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de junio de 2022, al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2020-00017-00**, de **PAULA ANDREA MARTÍNEZ FONSECA** contra **JOSÉ GUILLERMO GUEVARA CASTILLO**, informando que la demandante atendió el requerimiento efectuado en Auto que antecede, y, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se evidencia la existencia de un nuevo título judicial. Pendiente de resolver. Sírvasse proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1076

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

En atención al requerimiento efectuado mediante Auto del 21 de abril de 2022, la demandante **PAULA ANDREA MARTÍNEZ FONSECA**, mediante memorial presentado el día 07 de junio de 2022, solicita la entrega y pago de los títulos judiciales consignados en su favor dentro del presente proceso.

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia de los siguientes títulos judiciales:

- Título Judicial No. **400100008410233** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)** en favor de la señora **PAULA ANDREA MARTÍNEZ FONSECA**.
- Título Judicial No. **400100008450848** por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)** en favor de la señora **PAULA ANDREA MARTÍNEZ FONSECA**.

Dichas sumas fueron depositadas por el demandado **JOSÉ GUILLERMO GUEVARA CASTILLO**, en cumplimiento de las condenas que le fueron impuestas en la Sentencia del 18 de febrero de 2022.

De esta manera, se ordenará el pago de los títulos judiciales referidos, a la señora **PAULA ANDREA MARTÍNEZ FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.697.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** en favor de la señora **PAULA ANDREA MARTÍNEZ FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.112.697** de los siguientes Títulos Judiciales:

- a) Título Judicial No. **400100008410233** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)**.
- b) Título Judicial No. **400100008450848** por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)**.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría elaborar la orden de pago en el portal web transaccional del Banco Agrario, conforme a la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura; e informar a la parte interesada, a través de correo electrónico, acerca del nuevo trámite para el cobro. Se advierte a la parte interesada, que no es necesario acudir de manera presencial al Juzgado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

